

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, presentado por el grupo parlamentario Dignidad y Democracia, a iniciativa de la congresista Natalie Condori Jahuirra, por el que se propone la ley que fomenta la renovación del parque automotor.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone fomentar la renovación del parque automotor, ingresó al área de Trámite Documentario el 11 de diciembre de 2014.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 12 de diciembre de 2014, como segunda comisión, e ingresó a ella, el 15 de diciembre de 2014. Fue **aprobado por mayoría** en la sesión ordinaria del 29 de setiembre de 2015, con los votos favorables de los congresistas: Amado Romero Rodríguez, Karla Schaefer Cuculiza, Francisco Ccama Layme, Luis Galarreta Velarde, Wullian Monterola Abregú y Aurelia Tan de Inafuko. Se abstuvo de votar el congresista Jesús Hurtado Zamudio. No hubo votos en contra.

b. Opiniones o información solicitada

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

1. Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio 348-2014-2015-CTC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2014.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

2. Al Ministerio de Justicia, con Oficio 347-2014-2015-CTC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2014.
3. A la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con Oficio 346-2014-2015-CTC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2014.
4. Al Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio 343-2014-2015-CTC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2014.
5. Al Ministerio del Ambiente, con Oficio 344-2014-2015-CTC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2014, el cual respondió mediante oficio 436-2015-MINAM/SG, de fecha 23 de marzo de 2015.
6. A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, con Oficio 345-2014-2015-CTC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2014.

c. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, se propone facilitar la venta de vehículos usados por parte de personas naturales que los adquirieron en primera venta de empresas distribuidoras de vehículos nuevos como parte de pago por la adquisición de vehículos nuevos, con la finalidad de renovar el parque automotor y proteger el medio ambiente, así como combatir el lavado de activos en las transacciones de venta de vehículos automotores nuevos y usados.

Asimismo se propone que, para efectos del cálculo del impuesto general a las ventas (IGV) que grave la venta de vehículos usados adquiridos como parte de pago para la adquisición de vehículos nuevos, la base imponible del impuesto se determine deduciendo el valor de venta del vehículo inmatriculado su valor de adquisición.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo 058-2003-MTC, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

1. El mercado de la transferencia de vehículos automóviles usados

En relación a la transferencia de vehículos automóviles usados, esta actividad se viene realizando cada vez con mayor frecuencia en nuestro país, el cual incluso duplica y hasta triplica al de vehículos nuevos y que se encuentra creciendo en la misma proporción, como se evidencia del siguiente gráfico. Sin embargo, esta actividad involucra mayor participación de personas naturales que de personas jurídicas o empresas formales.

Cuadro 1

Cantidad de vehículos usados vendidos en el Perú¹

Año	2011	2012	2013
Transferencias	393 296	410 985	363 778 ²

¹ Cifras reportadas por SUNARP al Sistema Integral de Identificación Vehicular (SIIV).

² Cifra consolidada hasta el mes de octubre de 2013

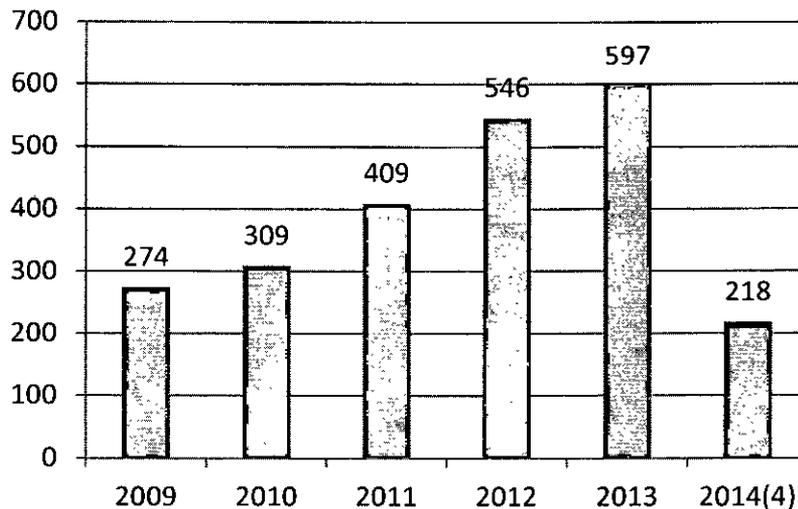
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

A diferencia de años pasados, la transferencia de vehículos automóviles usados no involucra a vehículos importados usados a los que les queda poco tiempo de uso, sino, por el contrario, a autos en buenas condiciones que son renovados periódicamente por personas y empresas, como sucede en economías más desarrolladas, a razón del fácil acceso a créditos para vehículos nuevos en el sistema bancario.

Por otro lado, de la mano con el crecimiento que viene experimentando el comercio automotor peruano, también es posible observar que la Administración Tributaria ha visto incrementada su recaudación considerablemente, en dicho sector, tal como se observa en los cuadros 2 y 3.

Cuadro 2

Recaudación de impuesto a la renta realizada por la administración tributaria respecto al comercio automotor³
(En millones de nuevos soles)

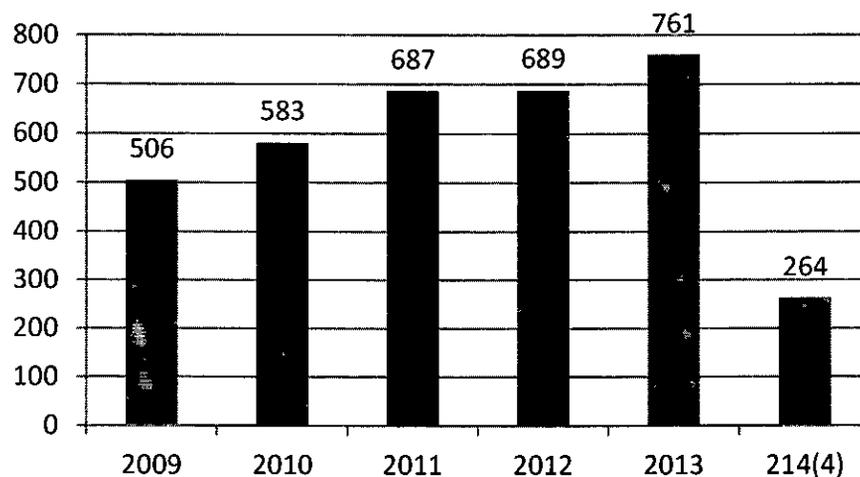


³ Ver cuadro 35 en: http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_actividad_economica.html

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

Cuadro 3

Recaudación del impuesto general a las ventas realizada por la administración tributaria respecto al comercio automotor⁴
(En millones de nuevos soles)



El mercado de transferencia de autos constituye un sector económico que viene cobrando más fuerza representando un 2,32 % de la recaudación de la Administración Tributaria. Sin embargo, el mercado de compraventa de vehículos automóviles usados por personas naturales no habituales se encuentra al margen de la recaudación del impuesto general a las ventas (IGV) y del impuesto a la renta (IR).

Se debe precisar que, actualmente, la venta de vehículos usados recibidos en parte de pago por parte de los concesionarios y distribuidores de automóviles se encuentra gravada con el 18 % de IGV. Tal situación origina que las empresas distribidoras de vehículos nuevos no reciban vehículos usados en parte de pago, ya que su posterior venta, normalmente a favor de personas naturales que no tienen derecho a tomar crédito fiscal, estaría gravada con el IGV por el total del precio del vehículo, lo que

⁴ Ver Cuadro 31 en: http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_actividad_economica.html

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

incrementa sustancialmente su valor de transferencia, poniéndolos fuera del precio de mercado usual para este tipo de bienes.

Así tenemos que, bajo el esquema actual, si una empresa distribuidora recibiera en parte de pago un vehículo inmatriculado (usado) valorizado en US\$ 10 000,00 y posteriormente lo transfiriera en US\$ 11 000,00, estaría perdiendo dinero, pues solo US \$ 9 322,00 serían ingreso propio y US \$ 1 678,00 corresponderían al IGV por pagar.

Es por ello que las empresas distribuidoras se limitan a intermediar u ofrecer en el mercado los automóviles usados que sus clientes desean transferir para poder adquirir autos nuevos, de modo que la venta de aquellos termina llevándose a cabo directamente entre personas naturales, no generándose, por tanto, ningún IGV ni renta por la transacción.

Como se observa, la aplicación del IGV respecto del total del precio de venta del auto usado *desalienta la realización de estas transacciones, las que prácticamente no se llevan a cabo*, por lo cual el tesoro público no viene percibiendo impuesto alguno por dichas operaciones.

En consideración al problema expuesto, el presente proyecto de ley busca regular el cálculo de la base imponible para la determinación del IGV que grave la venta de vehículos inmatriculados (usados) adquiridos de personas naturales; de tal manera que su venta posterior a terceros se realice sin tener que pagar el IGV por la totalidad del precio de transferencia, sino únicamente respecto del valor agregado (margen de comercialización) que pudieran generar.

Así, tomando el ejemplo anterior, si una empresa distribuidora recibiera en parte de pago un vehículo inmatriculado (usado) valorizado en US \$ 10 000,00 y posteriormente lo transfiriera en US \$ 11 000,00, además de US \$ 152,24 de IGV (18 % de 1 000 = 152,24) el Fisco recaudaría US \$ 300 de renta (30 % de 1 000 = 300,00); montos por impuestos que el día de hoy no viene percibiendo por la inexistencia de este tipo de operaciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

La iniciativa no altera la estructura del IGV ni genera complejidades en la recaudación del tributo, toda vez que mantendrá la forma de pago y la alícuota del impuesto, estableciéndose únicamente una reducción en la base imponible equivalente al valor de adquisición del vehículo.

La propuesta no aplicaría para aquellas operaciones en las que los vehículos usados entregados en parte de pago fueran de propiedad de contribuyentes del IGV, pues en tales casos la empresa distribuidora podrá deducir del IGV que grave la posterior venta de estos, el crédito fiscal originado en la adquisición del auto usado.

2. Legislación comparada

Finalmente, es importante tener presente que esta medida es aplicada en México, Uruguay, Chile, Paraguay y Colombia, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro 4

Legislación comparada

		MÉXICO	URUGUAY	CHILE	PARAGUAY	COLOMBIA	PERÚ
Venta de bienes usados persona natural		Inafecto	Inafecto	Inafecto	Inafecto	Inafecto	Inafecto
Venta de vehículos usados por empresas	Ambito	Afecto	Afecto	Inafecto	Afecto	Afecto	Afecto
	Base imponible	Diferencia entre valor de venta y valor de la compra	Solo sobre el valor agregado, equivalente al 10 % del precio de venta	Inafecto	Solo sobre el valor agregado	Diferencia entre valor de venta y valor de la compra	Valor de venta total

En este orden de ideas, se puede resumir:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

- La razón para que el IGV grave la cadena de producción, distribución y comercialización mediante el modelo del valor agregado es precisamente que la carga económica del impuesto la soporte el consumidor final.
- Si una persona natural (no habitual en la actividad) transfiere un bien usado (automóvil inmatriculado) a un consumidor final, la situación económica que justifica el IGV no aparece por ningún lado.
- Gravar con IGV este tipo de operaciones genera una distorsión cuando quien entra dentro de la operación es precisamente alguien que no es consumidor final en razón de que "la totalidad del monto cobrado" se constituye en base imponible del IGV de la venta (débito fiscal), sin derecho a crédito por la adquisición, situación que busca subsanar la propuesta.
- La comercialización de 30 000 vehículos usados por año generaría aproximadamente 800 puestos de trabajo formales y bien remunerados (600 en fuerza de venta y 200, administrativos/operaciones).

3. Vulnerabilidad de los derechos del consumidor

En el marco de tutela especial del consumidor por parte del Estado, a fin de que estos accedan a productos idóneos y gocen de los derechos y los mecanismos efectivos para su producción, reduciendo la asimetría informativa y corrigiendo, previniendo y eliminando las conductas y prácticas que afecten sus legítimos intereses, el Estado aprobó en el año 2010, la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, instituyendo como principio rector de la política social y económica del Estado la protección de los derechos de los consumidores, dentro del marco de lo establecido en el artículo 65⁵ de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, el Estado enfatiza dentro de su política nacional la importancia de la protección de la salud y seguridad de los consumidores, fomentando la participación de las instituciones o entidades públicas y privadas a efectos de que faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información veraz y apropiada a los

⁵Art. 65 de la Constitución Política del Perú.- "El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela en particular, por la salud y la seguridad de la población".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

consumidores para que tomen decisiones de consumo de acuerdo con sus expectativas.

No obstante lo expuesto, en la actualidad es posible encontrar nichos donde las políticas del Estado sobre la protección de los derechos de los consumidores no son aplicables o son desconocidas en las relaciones de consumo, por la política de libre mercado que tiene nuestro país. Uno de estos nichos es precisamente la comercialización de los vehículos automóviles usados por personas naturales no habituales, debido a que en dichas relaciones de consumo no se ofrecen, por ejemplo, la suficiente información o garantías respecto de la calidad del bien que es entregado. Hay un aprovechamiento del desconocimiento del consumidor en el establecimiento y la forma de pago del valor del bien o, por último, no permite que el consumidor pueda reclamar ante las instancias administrativas y judiciales correspondientes ante algún problema que surja con posterioridad a la comercialización del bien. Precisamente, la informalidad de este tipo de comercialización propicia la vulneración de los derechos de los consumidores afectando sus legítimos intereses, originando distorsiones en el mercado.

4. Sobre la lucha contra el lavado de activos

El lavado de activos, es definido como aquel proceso según el cual se convierte dinero ilícito⁶, proveniente de ganancias resultantes de delitos, en dinero lícito. Así, el lavador introduce los fondos ilegales al sector formal, mediante depósitos en efectivo en una institución financiera regulada (i.e. un banco o una empresa de valor) o a través de la adquisición de activos costosos como sería el caso de los autos.

El Estado, en su lucha contra esta actividad, ha implementado diversos controles legales. Es así que mediante Ley 27693, crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIFP) y, entre otros, establece como sujeto obligado a brindar información a la

⁶De acuerdo a la definición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el lavado de activos "es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de activos, se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos".

En nuestro país, desde el 26 de junio del 2002 existe la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley 27765), la que extiende el lavado de activos a otros delitos como fuentes generadoras de ganancias ilegales. En: http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/jer/jer_interna.aspx?are=0&pf=2&jer=461

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

UIFP, a las empresas o las personas naturales dedicadas a la compraventa de autos, embarcaciones y aeronaves⁷.

⁷Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera

Artículo 8°.- De los sujetos obligados a informar

8.1. Están obligadas a proporcionar la información a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702.
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y/o débito.
3. Las cooperativas de ahorro y crédito.
4. Los fiduciarios o administradores de bienes, empresas y consorcios.
5. Las sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de productos y sociedades intermediarias de valores.
6. Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos colectivos, y fondos de seguros de pensiones.
7. La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
8. La Bolsa de Productos.
9. **Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.**
10. Las empresas o personas naturales dedicadas a la actividad de la construcción e inmobiliarias.
11. Los casinos, sociedades de lotería y casas de juegos, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromos y sus agencias, y otras similares.
12. Los almacenes generales de depósito.
13. Las agencias de aduana.
14. Las empresas que permitan que mediante sus programas y sistemas de informática se realicen operaciones sospechosas.

8.2. Asimismo quedan obligados a informar a la UIF-Perú, con respecto a operaciones sospechosas y/o operaciones de acuerdo al monto que fije el reglamento, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de:

1. La compra y venta de divisas.
2. El servicio de correo y Courier.
3. El comercio de antigüedades.
4. El comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
5. Los préstamos y empeño.
6. Las agencias de viajes y turismo, hoteles y restaurantes.
7. Los Notarios Públicos.
8. Los Martilleros Públicos.
9. Las personas jurídicas o naturales que reciban donaciones o aportes de terceros.
10. Los despachadores de operaciones de importación y exportación.
11. Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.
12. La Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros.
13. Laboratorios y empresas que producen y/o comercialicen insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.
14. Personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importaciones de armas.
15. Personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos.
16. Gestores de intereses en la administración pública, según Ley N° 28024.
17. Empresas mineras.
18. Organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.

8.3 Del mismo modo quedan obligados a proporcionar información cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la UIF-Perú:

1. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
2. La Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.
3. Los Registros Públicos.
4. Las Centrales de Riesgo Público o Privado.
5. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
6. Las distintas cámaras de comercio del país.
7. La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
8. La Dirección General de Migraciones y Naturalización.
9. La Contraloría General de la República.
10. El Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT.
11. El Seguro Social de Salud.
12. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
13. Empresa Nacional de Puertos – ENAPU.
14. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.
15. Empresa Nacional de la Coca – ENACO.

8.4 Mediante ley se podrá ampliar la lista de los sujetos obligados a proporcionar la información que establece este artículo.

8.5 La UIF-Perú podrá coordinar con otras instituciones públicas, para la obtención de la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

8.6 El reglamento establecerá los sujetos que están obligados a llevar Registro.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

En la actualidad, la obligación de brindar información, atribuida a las empresas automotrices, como un mecanismo para evitar operaciones de lavado de activos no es completamente efectiva, puesto que solo cuentan con información de aquellas transacciones que se efectúan en el mercado de transferencia de vehículos automotores nuevos, mas no del mercado de transferencia de vehículos automotores usados, en tanto que los participantes de este mercado, en su mayoría son personas naturales y no empresas.

Si bien la mencionada ausencia de empresas formales en el mercado de vehículos automotores usados, se pretende contrarrestar con la intervención de Notarios Públicos, como sujetos obligados a informar a la UIFP en las operaciones de transferencia de dichos bienes, a nuestro entender, aquello no es suficiente, puesto que, en la práctica, las personas naturales que realizan ventas de vehículos automóviles usados no reflejan los verdaderos valores de mercado de las operaciones comerciales que celebran ante notario.

Lo antes descrito se demuestra en la información estadística de la UIFP de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del período comprendido entre enero de 2007 y abril de 2014⁸ en relación a los reportes de operaciones sospechosas (ROS)⁹, que señala que en los últimos doce (12) meses a abril de 2014 la participación de los Bancos asciende a 46 % mientras que la participación de las Empresas o personas naturales dedicadas a la transferencia de vehículos asciende a 16 % y los Notarios 12 %. El proyecto de ley es novedoso y lo que busca es permitir, para efectos del IGV, que en el caso de la venta de vehículos inmatriculados (usados) adquiridos de personas naturales no contribuyentes del IGV se pueda deducir de la base imponible del impuesto que grava la venta de estos su valor de adquisición, debidamente sustentados en los documentos o comprobantes de pago que den derecho a costo computable para efectos tributarios. La finalidad primaria con esta propuesta es la renovación del parque automotor y protección del medio ambiente.

⁸ Información obtenida del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

⁹ Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) Documento elaborado y comunicado por el sujeto obligado o por un organismo supervisor a la UIF-Perú, cuando se detecten indicios de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo. El ROS es un documento de trabajo reservado únicamente para el uso de la UIF-Perú, en el inicio del tratamiento y análisis de la información contenida en dichos reportes y que luego del análisis e investigación respectiva, se tramitará al Ministerio Público en los casos en que se presuma haya vinculación con actividades de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo. (Información obtenida del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

Otro aspecto positivo es la vinculación que se realiza para corregir la distorsión cuando quien entra dentro de la operación es precisamente alguien que no es consumidor final en razón a que "la totalidad del monto cobrado" se constituye en base imponible del IGV de la venta (débito fiscal), sin derecho a crédito por la adquisición, situación que busca subsanar la propuesta, beneficiando también al usuario final.

Por otro lado, la Comisión considera que se contribuye a la lucha contra el lavado de activos al optimizar la obligación de brindar información, atribuida a las empresas automotrices, al incluir el mercado de transferencia de vehículos automotores usados, en tanto que los participantes de este mercado, en su mayoría, son personas naturales y no empresas.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y que impacta sobre el artículo 13 del TUO de la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana ni extranjera.

c. Análisis de las opiniones recibidas

Se ha recibido la opinión siguiente:

1. Del **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 436-2015-MINAM/SG, de fecha 23 de marzo de 2015, por el que concluye de forma favorable expresando que la propuesta permite contar con un instrumento que favorece la renovación del parque automotor y con ello se fomenta la disminución de la contaminación del aire.

d. Análisis costo-beneficio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

La presente propuesta no conlleva costo fiscal, ya que en la actualidad la venta de autos usados o nuevos hecha por distribuidores se realiza de manera informal entre personas naturales que no tributa; con la presente norma se atraerá a la formalidad la venta de autos usados, ampliándose la base tributaria, ya que dichas operaciones tendrán incidencia en el IGV y en el impuesto a la renta.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4076/2014-CR**, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

Artículo Único. Base imponible para la venta de vehículos automotores inmatriculados

Para efectos del cálculo del impuesto general a las ventas (IGV) que grave la venta de vehículos automotores inmatriculados y que hayan sido adquiridos de personas naturales como parte de pago para la adquisición de otro, la base imponible se determina deduciendo del valor de venta del vehículo el valor de su adquisición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

PRIMERA. Modificación del literal a del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF

Modifícase el literal a del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF, modificado por la Ley 30264, con la siguiente redacción:

"Artículo 13. BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por:

(...)

- a) El valor de venta, en las ventas de bienes. **Tratándose de la venta de vehículos inmatriculados recibidos de personas naturales no contribuyentes del impuesto, en parte de pago por la adquisición de vehículos nuevos, la base**

imponible está conformada por el valor de venta al que se le deducirá un tramo inafecto equivalente al valor de adquisición del vehículo inmatriculado.

[...]"

SEGUNDA. Modificación del numeral 9 del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú

Modifícase el numeral 9 del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, modificado por la Ley 28306, en los siguientes términos:

"Artículo 8. De los sujetos obligados a informar

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

8.1 Están obligadas a proporcionar la información a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, las siguientes personas naturales o jurídicas:

[...]

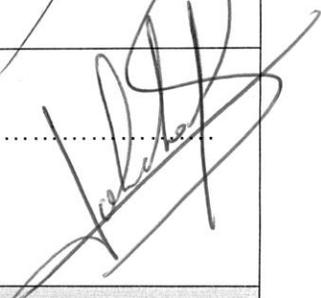
9. Las empresas o personas naturales dedicadas a la **comercialización** de vehículos **automotores sean nuevos o usados**, embarcaciones y aeronaves.

[...]."

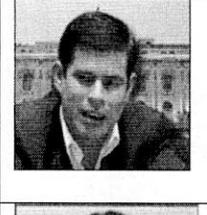
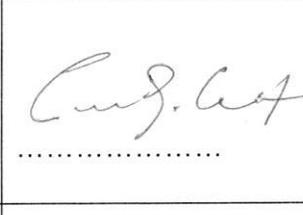
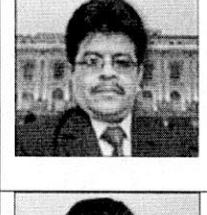
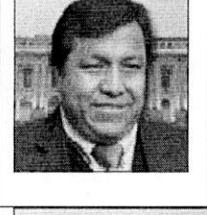
Dese cuenta

Sala de Comisiones

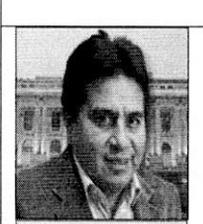
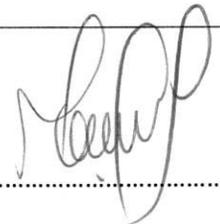
Lima, 29 de setiembre de 2015

MESA DIRECTIVA		
	1. ROMERO RODRÍGUEZ, EULOGIO AMADO PRESIDENTE Dignidad y Democracia	
	2. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO VICEPRESIDENTE Perú Posible	
	3. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA SECRETARIA Fuerza Popular	
MIEMBROS TITULARES		

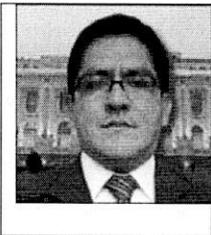
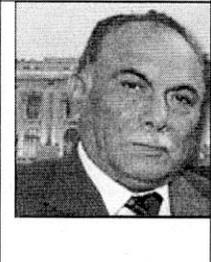
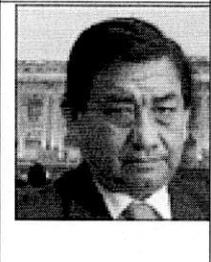
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

	<p>4. CCAMA LAYME, RUBÉN Fuerza Popular</p>	
	<p>5. COA AGUILAR, RUBÉN Nacionalista - Gana Perú</p>	<p>.....</p>
	<p>6. GALARRETA VELARDE, LUIS PPC - APP</p>	
	<p>7. GAMARRA SALDIVAR, TEÓFILO Nacionalista - Gana Perú</p>	<p>.....</p>
	<p>8. GUEVARA AMASIFUEN, MESÍAS Acción Popular – Frente Amplio</p>	<p>.....</p>
	<p>9. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS Nacionalista – Gana Perú</p>	<p>.....</p>
	<p>10. HURTADO ZAMUDIO, JESÚS Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>

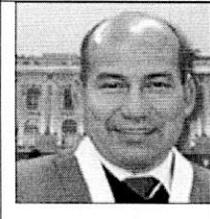
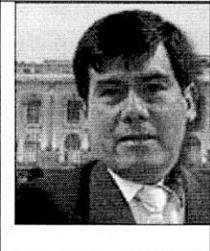
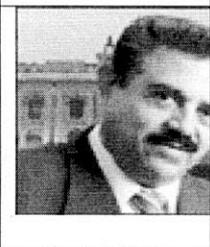
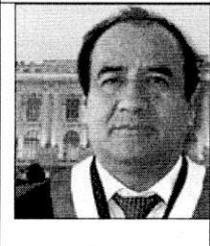
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

	<p>11. LEÓN ROMERO, LUCIANA Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p>12. MONTEROLA ABREGU, WULIAN Unión Regional</p>	<p>.....</p> 
	<p>13. TAN DE INAFUKO, AURELIA Fuerza Popular</p>	<p>.....</p> 
	<p>14. URQUIZO MAGGIA, JOSÉ Nacionalista- Gana Perú</p>	<p>.....</p>
<p>MIEMBROS ACCESITARIOS</p>		
	<p>1. ALCORTA SUERO, LOURDES Concertación Parlamentaria</p>	<p>.....</p>
	<p>2. ANICAMA ÑAÑEZ, ELSA Dignidad y Democracia</p>	<p>.....</p>
	<p>3. APAZA ORDOÑEZ, JUSTINANO Dignidad y Democracia</p>	<p>.....</p>

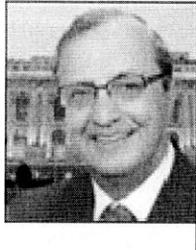
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

	<p>4. BARDALEZ COCHAGNE, ALDO Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p>5. BETETA RUBIN, KARINA Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p>6. CANCHES GUZMÁN, ROGELIO Unión Regional</p>	<p>.....</p>
	<p>7. CRISÓLOGO ESPEJO, VICTOR Perú Posible</p>	<p>.....</p>
	<p>8. DE LA TORRE DUEÑAS, HERNÁN Nacionalista – Gana Perú</p>	<p>.....</p>
	<p>9. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Nacionalista – Gana Perú</p>	<p>.....</p>

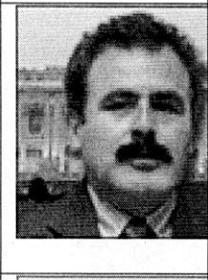
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

	<p>10.KOBASHIGAWA K. RAMON Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p>11.LLATAS ALTAMIRANO, LUIS Nacionalista – Gana Perú</p>	<p>.....</p>
	<p>12. LÓPEZ CÓRDOVA, MARÍA M. Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p>13.MEDINA ORTIZ, ANTONIO Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p>14.MERINO DE LAMA, MANUEL Acción Popular - Frente Amplio</p>	<p>.....</p>
	<p>15.MOLINA MARTÍNEZ, AGUSTÍN Nacionalista – Gana Perú</p>	<p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4076/2014-CR, por el que se propone la Ley que fomenta la renovación del parque automotor.

	<p>16.MORA ZEVALLOS, DANIEL Perú Posible</p>	<p>.....</p>
	<p>17.NEYRA ROMANÍ, ROFILIO Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
	<p>18.OMONTE DURÁN, CARMEN Perú Posible</p>	<p>.....</p>
	<p>19.OSEDA SOTO, DORIS Nacionalista – Gana Perú</p>	<p>.....</p>
	<p>20.PARI CHOQUECOTA, JUAN Dignidad y Democracia</p>	<p>.....</p>
	<p>21.REATEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 4076/2014-CR, por el que se propone la
 Ley que fomenta la renovación del parque
 automotor.

	<p>22. REYNAGA SOTO, JHON Nacionalista – Gana Perú</p>	<p>.....</p>
	<p>23. RIMARACHÍN CABRERA, JORGE Acción Popular – Frente Amplio</p>	<p>.....</p>
	<p>24. VALLE RAMÍREZ, WILLYAM TITO Perú Posible</p>	<p>.....</p>
	<p>25. VALQUI MATOS, NÉSTOR Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2015-2016
ASISTENCIA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima 29 Setiembre 2015

Hora 9:00 a.m.

"Sala Francisco Bolognesi"

MESA DIRECTIVA



1. ROMERO RODRÍGUEZ, EULOGIO AMADO - PRESIDENTE
Dignidad y Democracia

E. R. Z.



2. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO FAUSTINO - VICEPRESIDENTE
Perú Posible

C. H. C.



3. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA - SECRETARIA
Fuerza Popular

K. M. S.

MIEMBROS TITULARES



4. CCAMA LAYME, FRANCISCO
Fuerza Popular

F. C.



5. COA AGUILAR, RUBÉN
Nacionalista – Gana Perú

R. C.



6. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
- APP

L. F. V.



7. GAMARRA SALDÍVAR, TEÓFILO
Nacionalista Gana Perú

T. G.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2015-2016
ASISTENCIA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Lima 29 Setiembre 2015
Hora 9:00 a.m.
"Sala Francisco Bolognesi"



8. GUEVARA AMASIFUEN, MESÍAS ANTONIO
Acción Popular – Frente Amplio

Licencia



9. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS
Nacionalista - Gana Perú

Licencia



10. HURTADO ZAMUDIO, JESÚS PÁNFILO
Fuerza Popular

Licencia



11. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Concertación Parlamentaria

Licencia



12. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO
Unión Regional

Licencia



13. TAN DE INAFUKO, AURELIA
Fuerza Popular

Licencia



14. URQUIZO MAGGIA, JOSÉ ANTONIO
Nacionalista Gana Perú

Licencia

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2015-2016
ASISTENCIA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Lima 29 Setiembre 2015
Hora 9:00 a.m.
"Sala Francisco Bolognesi"

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. **ALCORTA SUERO, MARÍA LUISA PÍA LOURDES**
Concertación Parlamentaria

.....



2. **ANICAMA ÑAÑEZ, ELSA CELIA**
Dignidad y Democracia

.....



3. **APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO**
Dignidad y Democracia

.....



4. **BARDÁLEZ COCHAGNE, ALDO MAXIMILIANO**
Fuerza Popular

.....



5. **BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**
Fuerza Popular

.....



6. **CANCHES GUZMÁN, ROGELIO ANTENOR**
Unión Regional

.....



7. **CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR**
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2015-2016

ASISTENCIA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima 29 Setiembre 2015

Hora 9:00 a.m.

“Sala Francisco Bolognesi”



8. **CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR WALBERTO**
Perú Posible

.....



9. **DE LA TORRE DUEÑAS, HERNÁN**
Nacionalista – Gana Perú

.....



10. **ESPIÑOZA CRUZ, MARISOL**
Nacionalista Gana Perú

.....



11. **KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA, RAMÓN**
Fuerza Popular

.....



12. **LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS**
Nacionalista Gana Perú

.....



13. **LÓPEZ CÓRDOVA, MARÍA MAGDALENA**
Fuerza Popular

.....



14. **MEDINA ORTIZ, ANTONIO**
Fuerza Popular

.....



15. **MERINO DE LAMA, MANUEL ARTURO**
Acción Popular – Frente Amplio

.....

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2015-2016
ASISTENCIA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima 29 Setiembre 2015

Hora 9:00 a.m.

“Sala Francisco Bolognesi”



16. **MOLINA MARTÍNEZ, AGUSTÍN F.**
Nacionalista Gana Perú

.....



17. **MORA ZEVALLOS, DANIEL EMILIANO**
Perú Posible

.....



18. **NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO T.**
Fuerza Popular

.....



19. **OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN**
Perú Posible

.....



20. **OSEDA SOTO, DORIS GLADYS**
Nacionalista Gana Perú

.....



21. **PARI CHOQUECOTA, JUAN DONATO**
Dignidad y Democracia

.....



22. **REÁTEGUI FLORES, ROLANDO**
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2015-2016
ASISTENCIA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Lima 29 Setiembre 2015
Hora 9:00 a.m.
"Sala Francisco Bolognesi"



23. REYNAGA SOTO, JHON ARQUÍMEDES
Nacionalista Gana Perú

.....



24. RIMARACHÍN CABRERA, JORGE ANTONIO
Acción Popular – Frente Amplio

.....



25. VALLE RAMÍREZ, WILLYAM TITO
Perú Posible

.....



26. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
Fuerza Popular

.....